



CONCURSO DE ASCENSO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

FE DE ERRATAS

BASES DEL CONCURSO INTERNO DE MÉRITOS PARA ASCENSOS Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Dice:

IV. CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LA CARRERA

Por cambio de grupo ocupacional del servidor siempre que éste haya alcanzado el nivel máximo de su grupo ocupacional de origen y reúna los requisitos previstos en las bases administrativas, vale decir un trabajador de carrera del grupo ocupacional auxiliar (SAA), puede promocionarse al grupo ocupacional técnico y el trabajador de carrera de grupo ocupacional técnico (STF) puede promocionarse al grupo ocupacional profesional.

Debe decir:

IV. CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL DE LA CARRERA

Por cambio de grupo ocupacional del servidor siempre que éste haya alcanzado el nivel máximo de su grupo ocupacional de origen y reúna los requisitos previstos en las bases administrativas, vale decir un trabajador de carrera del grupo ocupacional auxiliar (SAA), puede **promocionarse al grupo ocupacional técnico (STF) y el trabajador de carrera de grupo ocupacional técnico (STA) puede promocionarse al grupo ocupacional profesional (SPF).**

CPC. Gladys Esther Tapia Gamarra
PRESIDENTE
Comisión CAPPA